



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002973-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515651361 - 6]

Visto,

El INFORME TECNICO 000066-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. 515651361-5, el Exp. con Reg. 515651361-0; y demás documentos que se adjuntan en 14 folios, sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones por desempeño de función pública como Vice Gobernadora del Gobierno Regional Lambayeque de la profesora Flerida Flor Saavedra López.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. Con Reg. N° 515651361-0, que contiene el OFICIO N° 001-2025-D.I.E.E."NLT"-JLO., de fecha 06 de enero de 2025, el Director de la I.E. "Nicolás La Torre" del Distrito de José Leonardo Ortiz, eleva la solicitud de Licencia sin goce de haberes de la Profesora Flerida Flor Saavedra López, por haber sido elegida Vice Gobernadora del Gobierno Regional Lambayeque para el periodo 2023-2026.

Que mediante R.D.N°0179-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC, se otorgó Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Desempeño en Función Pública al docente FLERIDA FLOR SAAVEDRA LOPEZ, con fecha de término al 31 de diciembre del 2024. Sin embargo, conforme a lo regulado en el numeral 5.19.1 de la R.V.M.N° 081-2023-MINEDU, las licencias por desempeño de Función Pública son efectivas mientras permanezca en el cargo.

Que, la Profesora Flerida Flor Saavedra López, Docente de la I.E. "Nicolás La Torre" del Distrito de José Leonardo Ortiz, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; por haber sido elegido para desempeñar función pública como Vice Gobernadora del Gobierno Regional, según Credencial del Jurado Electoral Especial de Chiclayo, al amparo de la Ley de la Carrera Pública Magisterial y Decreto Supremo N°004-2013-ED.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 197° c) Por desempeño de funciones públicas por elección o cargos públicos rentados, o por asumir cargos políticos o de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.19. **Licencia** por desempeño de funciones públicas por elección o **por asumir cargos políticos o de confianza**. 5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) que desempeña función pública por elección, según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, o que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutorio será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado.

Que, el numeral 5.19.3, es responsabilidad del profesor (a) comunicar la conclusión de la elección o la designación para así dar por concluida la licencia, debiendo retomar sus funciones el día siguiente hábil de culminada la designación, caso contrario se aplicará los descuentos correspondientes.

Que, el Jurado Electoral Especial de Chiclayo mediante Credencial de fecha 10 de noviembre de 2022, extiende el reconocimiento como Vice Gobernadora del Gobierno Regional Lambayeque, a Doña Flerida Flor Saavedra López con DNI N° 16432273, para el periodo de Gobierno Regional de Lambayeque 2023-2026.

Que, con INFORME TECNICO 000066-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002973-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515651361 - 6]

Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, Licencia sin Goce de Remuneraciones de la profesora Flerida Flor Saavedra López, por desempeño de función pública como Vice Gobernadora del gobierno Regional Lambayeque 2023-2026, es procedente;

Que, mediante Oficio N° 0447-000074-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, registro N° 515668434-10, de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DESEMPEÑO EN FUNCIÓN PÚBLICA, otorgada con la RD. N°00179-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC, mientras permanezca en el cargo de conformidad al numeral 5.19.1 de la R.V.M.N° 081-2023-MINEDU, al docente cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N° 515651361-0 – 14 folios.

FLERIDA FLOR SAAVEDRA LÓPEZ.

DOC. IDENTIDAD : 16432273

INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. "Nicolás La Torre"

LUGAR : Distrito de José Leonardo Ortiz

CODIGO DE PLAZA : 029881219918

CARGO : Profesor

JORNADA LABORAL : 30 horas

ESCALA : Cuarta

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la parte interesada, conforme a Ley.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002973-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515651361 - 6]

Regístrese y Comuníquese,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/04/2025 - 16:06:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
14-03-2025 / 12:52:35
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-03-2025 / 15:00:48
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-03-2025 / 16:36:03